



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025/MDLM

La Molina, 28 de febrero de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 001-2025-MDLM-CDSSC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos, y de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 2025-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0371-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 182-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 162-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0072-2024-MDLM-GDSSC, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 396-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° 3001-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 905-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; sobre propuesta de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo N° 037-2024/MDLM de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objeto de realizar actividades conjuntas de colaboración por medio de la cooperación y el intercambio de esfuerzos en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, generando así programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito;

Que, mediante Oficio N° 651-2024-OGI-UNALM registrado como Documento Simple N° 09210-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión Interinstitucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, a fin de que se proceda a efectuar las observaciones que se consideren pertinentes o se valide su contenido, indicando además que, el citado proyecto ha sido revisado por la Oficina de Gestión Ambiental y la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM;

Que, con Memorando N° 3001-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, estando a la opinión solicita mediante Memorando N° 0905-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, respecto del ítem 5.2.12 de la propuesta de Convenio remitió la relación de personal que cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente, al cual adjunta con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) correspondiente al mes de diciembre mediante OS2137, Póliza SCTR Pensión N° 000219673, vigente del 05 de diciembre de 2024 al 04 de enero de 2025 - Crecer Seguros S.A.. Es de resaltar que, en el citado Memorandum se indica que esa Oficina, en conjunto con las otras áreas comprometidas en este proceso, asume la responsabilidad de que, los colaboradores incluidos en la nómina adjunta cuenten con el SCRT vigente;

Que, con Memorando N° 0396-2024-MDLM-OGCII, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, estando a la opinión solicita mediante Informe N° 0683-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, respecto del ítem 17.1 de la propuesta de Convenio, informa que autoriza el uso del nombre, logotipos o cualquier otro signo distintivo de la Municipalidad Distrital de La Molina, previa coordinación;

Que, mediante Informe N° 0072-2024-MDLM-GDSSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, emite opinión técnico legal a la aprobación del convenio al considerar que:



Municipalidad de La Molina

- La propuesta tiene como antecedente que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2024/MDLM, de fecha 27 de marzo de 2024 se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina;
- El distrito de La Molina, cuenta con una población total de 167,091 habitantes, que genera en promedio 4,950 toneladas de residuos sólidos mensuales, de los cuales es 54.01% está compuesto por los residuos sólidos orgánicos que presentan potencial de valorización (SIGERSOL-MINAM,2023).
- De otro lado que, el convenio propuesto tiene como finalidad aunar esfuerzos para cooperar con el acondicionamiento y la operatividad de la Planta de Valorización de Residuos Orgánicos a cargo de la Municipalidad, lo cual nos permitirá disponer de una hectárea (1 ha) de terreno ubicado en la sección 03 – Las Viñas, de propiedad de la UNALM, por un periodo de tres (3) años.
- Lo cual contribuirá al desarrollo local a través de la valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales y el ahorro en el gasto público relacionado al servicio de gestión y manejo de residuos sólidos, en cumplimiento de los compromisos del Plan Operativo Institucional (POI) 2024 – 2026;

Que, mediante Informe N° 162-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional informa que, la propuesta de convenio se encuentra en concordancia con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM, modificado por Ordenanza N° 448/MDLM, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por lo que la propuesta de convenio se encuentra alineada, además, a los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2027 Ampliado, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2024/MDLM-GM de fecha 21 de agosto de 2024; contando con los informes técnicos de viabilidad correspondientes. Asimismo, consigna una matriz comparativa que permite verificar el cumplimiento de la estructura de la cual debe constar todo convenio a ser aprobado, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM de fecha 16 de julio de 2024, por lo que otorgó opinión favorable para continuar con el proceso de aprobación y posterior suscripción del proyecto de Convenio Específico.

Que, mediante Informe N° 182-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe N° 162-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI citado en el párrafo precedente otorgando, en consecuencia, opinión favorable para la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional propuesto.

Que, con Informe N° 0371-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT) señala que, de conformidad con los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes y estando conforme a la normativa vigente opina que es legalmente viable aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, a través del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el inciso 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 y el numeral 6.6 del apartado 6 de la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, por lo que recomienda a la Gerencia Municipal remitir la documentación a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin de que sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a ley;

Que, mediante Memorando N° 2025-2024-MDLM-GM, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Secretaría de Concejo, el Informe N° 0371-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT) y la documentación correspondiente a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su revisión y aprobación de corresponder;



Municipalidad de La Molina

Que, con Dictamen N° 002-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 001-2025-MDLM-CDSSC, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, por unanimidad dictamina, recomendar al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20 de la misma Ley orgánica establece como atribuciones del Alcalde, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo señalado el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 y 88.2 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444), las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que las entidades a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; asimismo el numeral 89.2 señala que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados y la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Que, el artículo 90 del referido TUO de la Ley N° 27444 establece que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, asimismo, el artículo 119 de la mencionada norma señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares, son de responsabilidad de los gobiernos locales;



Municipalidad de La Molina

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30754 - Ley Marco Sobre el Cambio Climático, señala que tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional. Entre las medidas de mitigación al cambio climático; siendo de indicar que, el artículo 16 de la citada Ley señala entre otros, la gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual tiene como uno de sus objetivos específicos, el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; asimismo, se establece en su artículo 5, el principio de responsabilidad compartida, indicando que, la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, que requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y las municipalidades. Asimismo, el artículo 6 de la citada norma dispone que son parte de los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios y adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad y, de la misma forma, el artículo 22 del mencionado marco normativo prevé que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 103.1 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que son infraestructuras de valorización aquellas en las que se realiza la transformación química y/o biológica y/o recuperación de componentes y/o materiales del residuo sólido a fin de obtener, de manera total o parcial, insumos, materiales o recursos que se incorporan en las actividades extractivas, productivas o de servicios;

Que, el literal h) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que los gobiernos locales tienen como responsabilidad implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, y el artículo 37 precisa que la valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina.



Municipalidad de La Molina

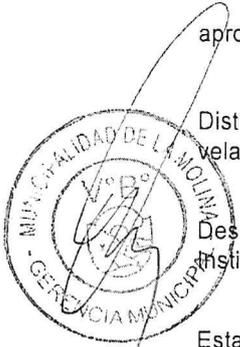
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como coordinadores por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quien será el encargado de velar el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

